**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 105.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**